



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 02566-2024-TCE-S1*

*Sumilla: "(...) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

**Lima, 25 de julio de 2024**

**VISTO** en sesión de fecha 25 de julio de 2024 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 732/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1, del 27 de junio de 2024; y, atendiendo a los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 27 de junio de 2024, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1, mediante la cual se determinó sancionar al señor KEVIN HONORIO DUEÑAS CARBAJAL (con R.U.C. N° 10224126021), por el periodo de tres (03) meses, en su derecho de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedido para ello, de acuerdo con lo previsto en el literal q) del artículo 11 de la Ley, en el marco de la Orden de Servicio N° 1409 emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, para la Contratación de un profesional para la asistencia técnica en las actividades de los proyectos Dpa. San Juan de Marcona y Dpa. Ilo.
2. Mediante decreto del 11 de julio de 2024, recibido por la Sala el 12 del mismo mes y año, se puso el expediente a disposición de la Primera Sala del Tribunal, a efectos que evalúe la existencia de un error material contenido en la resolución referida.

### **II. FUNDAMENTACIÓN:**

1. En la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1 del 27 de junio de 2024, se ha detectado un error material, toda vez que en el numeral 4 de la parte resolutive, se dispuso poner el referido pronunciamiento en conocimiento del Titular de la Entidad y de su Órgano de Control Institucional, en atención a lo expuesto en el numeral 4 de los antecedentes de la Resolución, cuando lo correcto es de acuerdo al numeral 7



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 02566-2024-TCE-S1*

de los antecedentes de ésta.

2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso un error material en la parte resolutive de la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1 del 27 de junio de 2024, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del vocal ponente Víctor Manuel Villanueva Sandoval, y con la intervención de las vocales Marisabel Jáuregui Iriarte y Lupe Mariella Merino de la Torre, atendiendo a la conformación dispuesta en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, y considerando lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 001-005-2024/OSCE-CD del 1 de julio del mismo año, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

#### **LA SALA RESUELVE:**

1. **Rectificar** el error material contenido en la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1, del 27 de junio de 2024, en los siguientes términos:

#### **Donde dice:**

“(…)

#### **LA SALA RESUELVE:**

(…)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 02566-2024-TCE-S1*

*4. Poner la presente resolución en conocimiento del Titular de la Entidad y de su Órgano de Control Institucional, en atención a lo expuesto en el numeral 4 de los antecedentes, para las acciones que correspondan.*

*(...)”.*

**Debe decir:**

*“(...)”*

**LA SALA RESUELVE:**

*(...)”*

*4. Poner la presente resolución en conocimiento del Titular de la Entidad y de su Órgano de Control Institucional, en atención a lo expuesto en el numeral 7 de los antecedentes, para las acciones que correspondan.*

*(...)”*

2. Dejar subsistentes los demás extremos del contenido de la Resolución N° 02389-2024-TCE-S1, del 27 de junio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARISABEL JÁUREGUI  
IRIARTE  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

**LUPE MARIELLA  
MERINO DE LA TORRE  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

**VÍCTOR MANUEL  
VILLANUEVA SANDOVAL  
PRESIDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

SS.

**Villanueva Sandoval.**

Jáuregui Iriarte.

Merino de la Torre.